



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
ESCUELA DE COOPERATIVISMO

EL COOPERATIVISMO COMO
UNA ALTERNATIVA DE DESARROLLO

TESIS

que para obtener el título de
Técnico en Administración de Empresas Cooperativas

presenta
Vicente Cervantes Alvarez

dirigida por:
Luis Humberto Samayoá Morales

Junio de 1995

No. Reg. #55223

TS

Clas. 334

C419c

A MI ABUELITO ESTEBAN (†), que desde que nací hasta el día de hoy, ha estado a mi lado.

A MI ABUELITA CONSUELO, por darme todo el amor y cariño de una madre.

A ROQUE, por todo su apoyo para lograr mis metas.

A MI TIO LENCHO, por la paz espiritual que nos trasmite a toda la familia, por su gran apoyo y por los momentos inolvidables que pase a su lado.

MI más sincero agradecimiento:

Al Dr. Luis Felipe Samayoa, quien con su gran esfuerzo y dedicación, ha contribuido de una manera ejemplar en la formación de profesionistas.

A Luis, Fernando y Ricardo, por compartirme sus conocimientos y su amistad.

A Antonio Murua y Araceli Ledezma, quiénes siempre me han brindado su amistad y apoyo.

Al Lic. Tirso, quien siempre me ha estrechado su mano de amigo.

INDICE

| | |
|--|----|
| INTRODUCCION | 2 |
| CAPITULO I. GENERALIDADES | 3 |
| Definiciones | 3 |
| ¿Qué es el Cooperativismo? | 3 |
| ¿Qué es una Cooperativa? | 4 |
| Principios cooperativos | 5 |
| Fines del Cooperativismo | 8 |
| Importancia del Cooperativismo en el cambio social | 9 |
| CAPITULO II. DESARROLLO HISTORICO DEL COOPERATIVISMO | 10 |
| Origen | 10 |
| Los Pioneros de Rochdale | 10 |
| CAPITULO III. CLASIFICACION DE LAS COOPERATIVAS SEGUN SU FUNCION | 13 |
| Las Sociedades Cooperativas de Consumo | 13 |
| Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito | 15 |
| Las Sociedades Cooperativas de Producción | 16 |
| CAPITULO IV. TIPOS DE COOPERATIVAS | 17 |
| Cooperativas agropecuarias | 17 |
| Cooperativas pesqueras | 21 |
| Cooperativas de producción industrial | 22 |
| Cooperativas de vivienda | 23 |
| CAPITULO V. EL COOPERATIVISMO EN MEXICO | 26 |
| El primer ensayo pre-cooperativo | 26 |
| Antecedentes del Cooperativismo en México | 26 |
| Análisis de la realidad nacional | 27 |
| CAPITULO VI. COMO ORGANIZAR Y ADMINISTRAR UNA COOPERATIVA | 29 |
| Constitución y registro | 30 |
| Administración | 30 |
| Recursos financieros | 31 |
| CONCLUSIONES | 33 |
| BIBLIOGRAFIA | 34 |

INTRODUCCION

El presente trabajo surge de la inquietud de la que, tanto profesores, alumnos y público en general cuenten con un material que les sea de utilidad para orientar alguna actividad que tienda al progreso económico, social y cultural del país. Que la vez estimule al lector a profundizar sus conocimientos en el área del Cooperativismo y de las Ciencias Sociales en general.

Los profesores, ante todo, pretenden que el alumno aprenda y practique el contenido de cada una de las áreas que se imparten en sus materias, por lo que es necesario que el alumno cuente con el material apropiado para estudiar y complementar la exposición del catedrático; lamentablemente, en esta materia se cuenta con muy escasa bibliografía y, además, gran parte de ella es obsoleta, o bien hace mención sobre el Cooperativismo en otros países, pero no en México, sobre todo al hablar de la legislación para las cooperativas.

Es por ello que, particularmente, nace el deseo de elaborar esta tesis de "El Cooperativismo como una alternativa de desarrollo"; donde se da un enfoque informativo, sencillo y completo, cerca de los contenidos más importantes y actualizados de la formación cooperativa; para que sirva de apoyo a profesores y alumnos, Esto no justifica que el alumno o profesor se aboque únicamente a este texto, sino que deberá complementar sus conocimientos en alguna otra bibliografía con los que podrá establecer criterios de amplitud o síntesis sobre Cooperativismo.

CAPITULO I

GENERALIDADES

DEFINICIONES:

Por no existir acuerdo general respecto a las expresiones utilizadas en materia cooperativa, debemos atenernos a la costumbre en el medio mexicano, fundada en conceptos consagrados en el lenguaje castellano. Así en el diccionario Hispano-Americano se encuentran los siguientes términos:

- COOPERAR:** Obrar conjuntamente con otro u otros para un mismo fin.
- COOPERACION:** Acción y efecto de obrar conjuntamente en todos los aspectos posibles en la existencia humana.
- COOPERADOR:** Sujeto activo de la acción de cooperar, en la forma gramatical más explícita.
- COOPERATIVO:** Dicese de lo que coopera o puede cooperar a alguna cosa.
- COOPERATIVISTA:** El sujeto activo que realiza una obra permanentemente dentro del sistema cooperativo.

Además podemos recurrir a la Ley General de Sociedades Cooperativas para definir los siguientes conceptos:

ORGANISMOS COOPERATIVOS: Se entiende por organismos cooperativos a las uniones, federaciones y confederaciones integran las sociedades cooperativas.

SISTEMA COOPERATIVO: Es la estructura económica y social que integran las Sociedades Cooperativas y sus organismos. El sistema cooperativo es parte integrante del Movimiento Cooperativo Nacional.

MOVIMIENTO COOPERATIVO NACIONAL: Comprende al Sistema Cooperativo y a todas las organizaciones e instituciones de asistencia técnica del Cooperativismo a nivel nacional. Su máximo representante será el Consejo Superior del Cooperativismo.

DOCTRINA COOPERATIVA: Es el conjunto de principios teóricos aceptados universalmente; o más concretamente, la Doctrina Cooperativa que se ha venido formando por las coincidentes opiniones sustentadas por diferentes autores que han observado las prácticas cooperativas en todo el mundo.

¿QUE ES EL COOPERATIVISMO?

Hasta el año de 1924 se empleaba la palabra <<Cooperatismo>> para referirse al sistema de cooperación. Ahora se emplea la palabra <<Cooperativismo>>. Igualmente se decía <<Cooperatista>> al partidario de este sistema, ahora se dice <<Cooperativista>>. Al socio de una cooperativa de consumo se le decía <<Cooperario>>. Ahora se generalizo la expresión <<Cooperativista>> al referirse indistintamente a partidarios del sistema cooperativo o miembros de Organismos Cooperativos.

Tampoco en la definición de lo que es el Cooperativismo existe unidad: cada autor según su ideología

política, país de origen, etc., tiene la suya. A continuación analizaremos algunas definiciones expresadas por algunos estudiosos de la materia.

ANTONIO RODRIGUEZ ROSA:

El Cooperativismo es un sistema económico donde todo se hace en cooperación, en donde todo es de todos en la proporción al consumo o servicios de cada cual, sin tener en cuenta sus credos religiosos o su formación política, en donde cada socio es trabajador y dueño al mismo tiempo; en donde cada cual se siente como en su propia casa en medio de una fraternidad de camaradería, en donde cada quien percibe la parte de la plusvalía distribuable por su trabajo aportado o por lo que haya pagado de más, y las invierte en lo que estime más conveniente.

El Cooperativismo es un sistema que tiende a crear con el convencimiento del medio ambiente, una estructura social y económica de tipo sólido y permanente, capaz de suplantar la actual economía capitalista.

CHARLES GIDE:

El Cooperativismo es todo un programa de renovación social; representa un esfuerzo colectivo de la sociedad humana, encaminado a cambiar el actual estado económico del mundo y a terminar con la explotación que hoy sufre el hombre en sus condiciones de consumidor y de productor.

ANDRÉS PUENTE CRUZ:

El Cooperativismo es un plan económico que consiste en formar asociaciones de personas que se proponen hacer en común diversas operaciones de compra, producción o venta obteniendo como resultados un beneficio en su favor derivado de la eliminación de intermediarios entre los productores y los consumidores; se distingue de la empresa capitalista porque no busca el beneficio económico, sino la mejor distribución del mayor número de ventajas entre sus miembros.

JOAQUIN CANO JAUREGUI:

El Cooperativismo es un sistema económico social para el mejoramiento integral de la persona humana de escasos recursos, mediante la acción conjunta y democrática en una empresa que satisfaga tales propósitos sin explotar a sus semejantes.

ROSENDO ROJAS CORIA:

El Cooperativismo es una filosofía, ya que es nuevo concepto de la vida y del mundo, una nueva conducta ética, un sistema de pensamiento y acción, encaminado a consagrar los nuevos y los más caros valores de la cultura universal, para tratar de llegar a la verdad, al bien y a la belleza.

Si bien es cierto, el Cooperativismo es un Movimiento de dos razones fundamentales: Primera, porque altera los conceptos actuales de la vida y del mundo, y segunda, conmociona al mundo con su sistema; pero también porque la constituyen una serie de principios, pensamientos y avances en el terreno de la acción, que hacen de él, no patrimonio de una persona, de una raza o de un grupo nacional determinado, sino de un bien universal.

¿QUE ES UNA COOPERATIVA?

ANTONIO DE GONZALEZ:

La cooperativa es un tipo de organización colectiva que se guía por principios distintos a los de la empresa típica capitalista. La cooperativa tiene como fin primordial la solución de problemas específicos del grupo, sobre la base de la cooperación. El afán de lucro personal, queda relegado a un segundo plano, ya que ésta se propone estimular la acción colectiva en la consecución de los fines para los cuales se crea.

ANTONIO SALINAS PUENTE:

Es una organización jurídica que tiene por objeto satisfacer una necesidad social por medio de un sistema cooperativo.

JOAQUIN CANO JAUREGUI:

La cooperativa es el instrumento de acción de la doctrina cooperativa, o sea, una sociedad integrada por trabajadores que operan conjuntamente una empresa cooperativa de su propiedad, basada en principios bien definidos.

ROSENDO ROJAS CORIA:

Una sociedad cooperativa es la agrupación de personas físicas o naturales que se encuentran vinculadas por la solidaridad y la ayuda para perseguir un fin común, operando dentro de las leyes respectivas.

Por otra parte, la Ley General de Sociedades Cooperativas vigente en nuestro país nos dice:

"La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios".

PRINCIPIOS COOPERATIVOS

Los principios sobre los que descansa el funcionamiento de todo el Movimiento Cooperativo Universal, fueron fijados por la Alianza Cooperativa Internacional (A.C.I.), que es la sociación que agrupo a todos los organismos nacionales de cooperativas de la mayor parte de los países del mundo.

Desde 1869 y con la participación de Alemania, Francia, Suiza y Suecia, se reunió en Londres el Congreso Británico de Cooperación. En 1876 tuvo efecto en París el Primer Congreso Internacional Cooperativo, quedando fundada la Alianza Cooperativa Internacional, que habrá de celebrar numerosos eventos internacionales de igual naturaleza con sede en diversas capitales europeas, estudiando los problemas que de modo fundamental afectan a este movimiento y publicando en varios idiomas la "Revista de la Cooperación Internacional".

Las reglas que emergieron del Manifiesto de los "justos Pioneros de Rochdale" y de acuerdos posteriores a la propia sociedad cooperativa, incorporados a sus técnicas de trabajo, formando en definitiva el conjunto orgánico de principios -Reglas de Oro- del Cooperativismo, que acordaron en el Congreso de París de 1937, por la Alianza Cooperativa Internacional, los que enuncian de este modo:

- 1.- Adhesión libre.
- 2.- Control democrático (un hombre, un voto).
- 3.- Distribución de excedentes en proporción a las operaciones realizadas.
- 4.- Interés limitado al capital.
- 5.- Neutralidad política y religiosa.
- 6.- Ventas al contado.
- 7.- Fomento de la Educación Cooperativa.

Los cuatro primeros principios se consideran como de observancia obligatoria para todas las cooperativas del mundo, dejando los otros tres en libertad de que los movimientos cooperativos las aplicarán o no, según las condiciones sociales de su propio desenvolvimiento.

Sin embargo en 1966, a raíz de la evolución que tuvo el Cooperativismo después de la Segunda Guerra Mundial, se presentó, y se aprobó el proyecto que sintetizaba en seis los principios universales que se encontraban en operación y caracterizaban al movimiento cooperativo. Los mencionados seis principios son los siguientes:

- 1.- Adhesión libre.
- 2.- Control democrático.
- 3.- Devolución de excedentes de acuerdo con la participación en las cooperativas.
- 4.- Intereses limitados al capital.
- 5.- Educación cooperativa.
- 6.- Integración.

Es decir se suprimieron "ventas de contado" y "neutralidad política y religiosa", pero se agregó uno más: Integración. En el primer caso, se debió a que el movimiento cooperativo de consumo, había establecido grandes almacenes y supermercados que podían abastecer toda las necesidades de los hogares de los socios lo cual propiciaba una suficiente fuerza financiera para otorgar créditos a sus miembros.

En el segundo caso se debió a que en algunos países el movimiento cooperativo había formado su propio partido en tendencia de alcanzar el poder. Por otra parte se había comprobado que las regiones más fuertes del planeta, directa o indirectamente, habían apoyado el movimiento cooperativo.

En México la Ley General de Sociedades Cooperativas vigente, en su Artículo 6 nos dice:
"Que las sociedades Cooperativas deberán observar en su funcionamiento los siguientes principios:

- 1.- Libertad de asociación y retiro voluntario de los socios.
- 2.- Administración democrática.
- 3.- Limitación de intereses a algunas aportaciones de los socios si así se pactara;
- 4.- Distribución de los rendimientos en proporción a la participación de los socios;
- 5.- Fomento de la educación cooperativa y de la educación en la economía solidaria;
- 6.- Participación en la integración cooperativa;
- 7.- Respeto al derecho individual de los socios de pertenecer a cualquier partido político o asociación religiosa; y
- 8.- Promoción de la cultura ecológica".

Los seis primeros son de observancia universal, los dos restantes tiene aplicación únicamente en territorio nacional.

Examinemos brevemente los principios universales del Cooperativismo:

LIBRE ADHESION:

La adhesión o ingreso a una cooperativa debe ser voluntaria, sin limitaciones ni distribuciones o diferencias sociales, políticas, religiosas o raciales.

El significado del principio se refiere a que la cooperativa debe estar abierta para todo aquel que quiera ingresar; todas las personas que deseen ingresar puedan formar parte de una sociedad cooperativa siempre que cumpla con los requisitos establecidos en sus estatutos. Igualmente podemos decir, que si un socio ha cumplido con los estatutos, puede retirarse libremente cuando lo considere necesario.

CONTROL DEMOCRATICO:

Considerando que cada socio tiene un voto sin importar el dinero que haya proporcionado por medio de los certificados de aportación, y que además, la administración de la cooperativa debe ser realizada por personas elegidas por los propios socios, se afirma que las cooperativas son organizaciones democráticas, es decir, organizaciones en las que todos los miembros tienen posibilidades de ser escuchados, de proponer y expresar sus decisiones a través de una votación.

Es importante señalar que el principio de la democracia permite que cualquier socio opine o critique las actividades que la sociedad realiza y que pueda ocupar cargos en la administración.

La Ley General de las Sociedades Cooperativas en su Artículo 11 fracción I nos dice:
"Se reconoce un voto por socio, independientemente de sus aportaciones".

INTERES LIMITADO AL CAPITAL:

La cooperativa trabaja con el dinero o bienes acumulados por los socios, es decir, con el capital y no para el capital, ya que su función es prestar servicios a sus socios.

Las posibilidades económicas de los socios son bajas; por eso el capital accionario, en caso de recibir interés debe ser una tasa estrictamente limitada (A.C.I.).

El capital al servicio de la cooperativa puede, incluso, no recibir retribución alguna. En efecto hay que pensar que los que aspiran a la realización de una actividad económica en forma de cooperativa, no pretenden obtener remuneraciones por sus aportaciones sociales, sino crear una mejor oferta de bienes o servicios, obtener un puesto de trabajo o colocar su producción en condiciones favorables.

Que la cooperativa decida no pagar interés alguno a las aportaciones sociales, no supone que éste obligada a ello; sino que el tipo de interés, si se decide su aplicación debe ser limitado.

DISTRIBUCION DE EXCEDENTES DE ACUERDO CON LA PARTICIPACION:

Cuando existen rendimientos o excedentes, pertenecen a los socios de la cooperativa y deben de ser repartidos de tal manera que no haya ganancias para un socio a costa de otro; se debe tener presente que no importa el número de certificados de aportación que un miembro posea, ya que se tomará en cuenta para el reparto de un rendimiento a cada socio, será el trabajo para la cooperativa cuando sea de producción y la cantidad de operaciones, en caso de la cooperativa de consumo.

En México, la Ley General de Sociedades Cooperativas en el Artículo 24 se establece:

"Los excedentes de las sociedades cooperativas de consumidores que reporten los balances anuales, se distribuirán en razón de las adquisiciones que los socios hubiesen efectuado durante el año fiscal".

Mientras que su Artículo 28 menciona:

"Los rendimientos anuales que reporten los balances de las Sociedades Cooperativas de productores, se repartirán de acuerdo al trabajo aportado por cada socio durante el año, tomando en cuenta que el trabajo puede evaluarse a partir de los siguientes factores: Calidad, tiempo, nivel técnico y escolar".

FOMENTO A LA EDUCACION COOPERATIVA:

Todas las cooperativas deben de tomar providencias para la educación de sus miembros, empleados y dirigentes, y público en general, en los principios y técnicas, tanto económicos como democráticos, de la cooperación (A.C.I.).

La educación cooperativa consiste en la divulgación de los principios y de la doctrina cooperativa, mediante métodos pedagógicos propios de la idea cooperativa, de modo especial entre los cooperadores, y en general para todo el pueblo.

Si la cooperativa es un sistema democrático que exige la participación activa de sus integrantes, es necesario que éstos sepan cómo practicando y para ello será indispensable su educación, la información y la capacitación, de forma que la educación se extiende a los socios, dirigentes, trabajadores y público en general.

El principio de la educación pretende contribuir a la formación del hombre en lo económico, es decir, que los socios participen de una economía basada en el servicio y no en el lucro; formación en lo social, tratando que los socios participen en la búsqueda del bienestar del grupo, no sólo individual, y de una manera más justa; formación en lo moral, entendiéndose que con ello se pretende formar a los socios en el respeto al ser humano y a evitar su explotación, y a no obtener provecho por medio del trabajo de otros.

Cabe destacar que en nuestro país, la Ley General de Sociedades Cooperativas en su Artículo 47 menciona que:

"En todas las sociedades cooperativas será obligatoria la educación cooperativa y la relativa a la economía solidaria".

INTEGRACION COOPERATIVA:

Atendiendo al principio de ayuda mutua, las cooperativas deben ayudarse entre sí con la finalidad de mantener unidos los esfuerzos, los recursos, como pueden ser dinero, mercancías, productos, etc., y de esta forma disponer de ellos para mejorar sus operaciones o de compra o de venta. O sea que en lugar de competir o de permanecer aislados, deben integrarse en organismos de mayor extensión: Federaciones, Confederaciones, Uniones, etc.

Si el Cooperativismo proclama la cooperación, no puede concebirse que ésta no existe entre los organismos de todos los tipos. El sistema cooperativo debidamente integrado, logrará en un tiempo más corto la conquista de sus metas.

Por otra parte, nuestra Legislación Mexicana, en la Ley General de Sociedades Cooperativas nos dice que las cooperativas deben de observar en su funcionamiento, ocho principios; los seis primeros, son los que se consideran universales; los otros dos son:

NEUTRALIDAD POLITICA Y RELIGIOSA:

Esto es conveniente, ya que los asuntos políticos o religiosos son de suyo apasionantes y si permitiera traerlos al seno de las cooperativas, podría provocar división de opiniones y alterar la armonía que debe existir, más aún que la cooperativa no distingue raza, color, nacionalidad, credo político o religioso y siempre tiene su puerta abierta para admitir el ingreso de personas hasta el límite de su capacidad, bastando que sean de buena voluntad y buenas costumbres.

PROMOCION DE LA CULTURA ECOLOGICA:

Uno de los aspectos que cada día tiene mayor importancia social y económico en el país, es el que se refiere a la ecología.

Los problemas de contaminación del aire, agua y suelo; el control de los residuos sólidos; el cuidado de las áreas verdes; la creación y administración de áreas naturales protegidas; la educación y concientización de la población son asuntos que requieren mayor atención, y la participación responsable y activa de todos los sectores.

Debido a que la calidad del ambiente guarda una estrecha relación con la calidad de vida de los mexicanos, el Gobierno Federal conjuntamente con los Gobiernos de los Estados, ha establecido programas de equilibrio ecológico y de protección al ambiente, los cuales dan una respuesta a las necesidades de preservar y conservar el equilibrio con la naturaleza.

FINES DEL COOPERATIVISMO

ECONOMICOS:

- 1º Proporcionar trabajo seguro;
- 2º Dar un pago justo que corresponda al trabajo realizado;
- 3º Ofrecer bienes y servicios (básicos) a precios razonables;
- 4º Evitar intermediarios innecesarios y encarecedores; y

- 5º Lograr la participación de l socio en la dirección y administración de sus empresas, para evitar que poder esté en manos de unos pocos.

SOCIALES:

- 1º Organizar a los trabajadores para que, juntos puedan resolver sus propios problemas y los de su comunidad;
- 2º Eliminar la explotación del trabajo, desarrollando una sociedad más justa;
- 3º Elevar la capacitación técnica de los trabajadores, con el fin de que estén mejor preparados para resolver sus problemas de trabajo o de consumo; y
- 4º Proporcionar todos los servicios de bienestar social.

POLITICOS:

- 1º El Cooperativismo puede ser un instrumento de colaboración entre los trabajadores urbanos y rurales para complementar sus actividades económicas y sus luchas por lograr mejores formas de vida; y
- 2º El Cooperativismo puede ser un instrumento que facilite la alianza entre los trabajadores y el Estado, para resolver los problemas de las clases populares.

IMPORTANCIA DEL COOPERATIVISMO EN EL CAMBIO SOCIAL:

Su importancia resalta al considerar los distintos aspectos que presenta:

a) ASPECTO ECONOMICO:

Se fortalece el nivel de ingreso y el poder adquisitivo de los socios. Esto es así, porque en ellos no hay que pagar utilidades a un socio capitalista y todos los rendimientos son para los socios trabajadores o consumidores. Por consiguiente, disminuye la injusta distribución del ingreso nacional que prevalece actualmente en todos los países y la insatisfacción social que se deriva de esa injusta distribución.

b) ASPECTO SOCIAL:

Una empresa cooperativá que opera de acuerdo con sus principios, genera en sus miembros sentimientos de seguridad en sí mismos, por ser capaces de sostener una empresa que los beneficia. A partir de esto se desarrolla naturalmente un sentimiento de autoestima y se crea un ambiente de reconocimiento por parte de quiénes los rodean, especialmente familiares, amigos y vecinos. Con esto se superan muchos problemas psicosociales que hemos padecido, tales como: La apatía, el desinterés, complejo de inferioridad, etc.

c) ASPECTO POLITICO:

Tanto al interior de la empresa como en la vida sociopolítica del país, se presenta una participación democrática, porque el socio de una empresa cooperativa no se siente comprometido con nadie por razón de su trabajo, sino por sus convicciones (sobre todo si la empresa mantiene el principio de neutralidad política y religiosa).

CAPITULO II

DESARROLLO HISTORICO DEL COOPERATIVISMO

ORIGEN

Se llama Cooperativismo a todo régimen socioeconómico de explotación cooperativa. En el fondo, viene a ser no otra cosa que una aplicación de la corriente social llamada solidarismo, pues su conocida fórmula "cada uno para todos; todos para cada uno", no deja lugar a dudas. Este término fue adoptado en Inglaterra hace mas de 150 años, por Roberto Owen y es uno de los principales precursores de este movimiento. Hoy en día está muy difundido en muchos países de la tierra; independientemente del sistema económico o político que en algunos prevalezca.

En la época de Owen, y de sus colegas Fourier y Blanc, la institución fue catalogada como utópica, debido a que las condiciones impuestas por el liberalismo económico impedían la operación de las cooperativas. Sin embargo, a medida que esta tendencia se fue debilitando, por la introducción de elementos sociales y de intervención estatal, favoreciendo en esta forma un clima propicio para su funcionamiento, la cooperativa se convirtió en una completa realidad.

El movimiento cooperativo se inicia en Inglaterra desde el Siglo XVIII, con las llamadas cooperativas de consumo. En los Estados Unidos de Norteamérica, a principios del Siglo XIX, con un intento para crear las cooperativas de producción. En Francia, mas tarde, sobre todo con las ideas de Luis Blanc. En Alemania, aparece también por la misma época con las cooperativas de crédito (las cuales trataban de beneficiar a campesinos y otras clases populares).

Los resultados prácticos de este movimiento fueron desiguales, siendo mejores en el campo de las cooperativas de consumo y de crédito. En cambio la teoría corrió con mejor suerte; tuvo gran desarrollo, a tal grado que algunos de sus partidarios le atribuyen una validez tan importante, que la consideran como la fórmula ideal para reorganizar el sistema económico actual. Claro que también hay quienes auguran un porvenir no precisamente color de rosa, para el sistema, debido a que, es bien cierto que es susceptible de contribuir al mejoramiento de cierto número de personas, en cambio, no puede hacer mucho para transformar el orden socioeconómico existente.

PIONEROS DE ROCHDALE.

Rochdale es una ciudad situada a veinte kilómetros de Manchester, Inglaterra, que sufrió duramente el impacto de la industrialización. Las fábricas de tejidos sustituían a los tejedores por las máquinas de tejer, con lo cual aquellos se quedaban sin trabajo y se hundían en la miseria. Además, los tenderos les vendían la comida cara y abusaban de ellos, cobrando intereses por la comida fiada. Entre las soluciones para salir de esta situación se pensó en fundar una cooperativa para adquirir comida.

El principal problema radicaba en la falta de medios económicos. Para reunir un capital los cooperadores se imponían el sacrificio de ahorrar dos peniques por semana, y cuando la acumulación de estas miserables cuotas representara una suma suficiente, comenzarían a vender unos pocos artículos y mas adelante los irían ampliando.

El principal defensor de la solución cooperativa fue Carlos Howard, hombre de escasa cultura pero de fe inquebrantable en la cooperación.

Los acuerdos principales para montar la cooperativa fueron:

- Capital formado con aportaciones de los socios.

- El capital devengaría un interés, al que se fijaría un máximo.
- El régimen de esta sociedad sería democrático, cada socio tendría un voto.
- Venta de géneros de buena calidad, con peso y medida justos, al corriente en la localidad y exclusivamente al contado.
- Distribución trimestral de los excedentes o beneficios, proporcionalmente al importe de las compras hechas por cada cooperador durante el trimestre.

A los tejedores que tuvieron la iniciativa, se agregaron obreros de otros oficios. También es cierto que algunos de los primitivamente adheridos a la idea desistieron antes de fundar la sociedad. Los promotores fueron cuarenta, solo quedaron veintiocho cuando se inauguró el despacho, cada socio suscribió una acción de una libra.

El 11 de Agosto de 1844, en el local de la <<Social Institution>>, se celebró la primer Asamblea General y se eligieron los cargos. La cooperativa fue inscrita en el registro de sociedades el 24 de Octubre con la denominación de <<Rochdale Society of Equitable Pioneers>>.

La venta no la pudieron iniciar sino hasta el 21 de Diciembre, debido a la falta de un local y de material necesario para funcionar. Los artículos en venta el primer día eran: azúcar, manteca, harina de trigo, harina de avena y velas. El valor de los productos vendidos apenas llegó a catorce libras.

Se acordó que se abriera la tienda únicamente los lunes de siete a nueve, y los sábados de seis a siete de la tarde. En Marzo de 1845 se acordó abrir el despacho todos los días laborables, menos el martes, y durante un mayor número de horas. Al mismo tiempo se obtuvo licencia para vender té y tabaco. En Octubre del mismo año se empezó a vender carne.

Al final del primer trimestre se distribuyó un dividendo (retorno) de tres peniques por libra de compra. El segundo dividendo fue de cuatro peniques. El cuarto, al final del primer año, fue de siete peniques. En el primer año no se pagó ningún interés a los títulos. Los remanentes, después de repartir el exceso de percepción (excedentes), se reservaron para aumentar el capital. Después se abonó a los títulos el 2.5% y mas tarde el 4%.

En 1846 fueron pocos los socios que ingresaron, pero el capital subió a 252 libras y el despacho semanal a 34.

En 1850 la paz social de Rochdale se vio turbada por enfrentamientos religiosos, que amenazaron la convivencia en el seno de la cooperativa. Pero se acordó que cada socio tenía derecho a expresar sus ideas y sentimientos libremente, pero en forma y circunstancias apropiadas. A pesar de esta borrasca, la cooperativa siguió desarrollándose; los socios llegaron a 600 y el capital a 2,300 libras esterlinas.

En 1851 el despacho se abrió todo el día. Al año siguiente se inauguraron los departamentos de zapatería y sastrería. En 1857 los socios eran ya 1850, el capital pasaba de 15,000 libras, los beneficios anuales superaban las 5,000 y el volumen de ventas semanales era casi de 1,500 libras esterlinas.

A fines de 1850 comenzó sus operaciones la Rochdale District Corn Mill Society, o sea, la Harinera del Distrito Rochdale. Su objeto era suministrar a los socios harina pura y más barata que en el mercado. Entre sus socios figuraban significados socios de la Equitable Pioneers, la cual invirtió en la nueva empresa 400 libras, aumentadas posteriormente a 600.

A pesar de todo, la Equitable Pioneers decidió no vender más harina que la producida por la Rochdale Corn Mill Society, bajando considerablemente la venta. En el tercer trimestre de 1851 la Corn Mill perdió 441 libras, lo cual dio lugar a rumores de que la cooperativa de los Pioneers estaba seriamente comprometida por las sumas facilitadas a la empresa harinera. Después de muchas discusiones y propuestas de soluciones, se nombró a una persona para remodelar toda la sociedad. Se reestructuró y saneó, corrigiendo vicios y defectos, despilfarros y errores. Se impuso un nuevo sistema para la compra de grano y se superaron las deficiencias en la molienda y se cambió el sistema de contabilidad, poniéndolo a cargo de una persona experta.

Al final lo Pioneers vencieron las dificultades y en septiembre de 1852 las pérdidas de Corn Mill ya estaban liquidadas y el balance trimestral arrojaba una ganancia de 100 libras.

Tras este éxito los Pioneers se animaron para organizar la producción cooperativa. En 1854 compraron una fábrica donde empezaron a trabajar en 1855, con 96 telares. En el mismo año se instaló maquinaria nueva y así alcanzaron los 50,000 husos (hilados). Entonces se implantó el principio de participación del obrero en los beneficios de la empresa.

Los Pioneers, al crear la nueva empresa, permitieron que todo el público pudiera suscribir capital. Muchas de las acciones de Rochdale Cooperative Manufacturing Society, nombre de la nueva sociedad, fueron adquiridas por gente que veía en ella una buena inversión de su dinero, pero que carecía del espíritu cooperativo. A partir de este momento, el principio de participación del obrero en los beneficios corrió en gravísimo riesgo de no ser aplicado. En 1864 la asamblea suprimió este principio estatutario, con lo que la sociedad se desvió de su planteamiento inicial.

A partir de 1861 se dejó sentir la crisis con motivo de la Guerra de Secesión Norteamericana, que ocasionó un descenso en la producción de algodón, y por lo tanto éste no llegaba a las industrias textiles. Pero los cooperadores de Rochdale se las arreglaron lo mejor que pudieron y rápidamente se recuperaron.

Dado que por todo el país se habían creado otras cooperativas, pronto surgió la idea de conseguir una coordinación entre ellas. Tras varios fracasos y muchas reuniones, en 1862 se fijó un plan conjunto que comprendía:

- 1º La creación de una central de compras en Manchester o en Liverpool, que operase exclusivamente de contado;
- 2º Esta central no realizaría beneficios; se limitaría a cargar un pequeño porcentaje sobre las ventas de cada cooperativa, para cubrir los gastos;
- 3º Se operaría exclusivamente con las cooperativas afiliadas;
- 4º Las cooperativas afiliadas estarían obligadas a adquirir a la central los artículos que ésta suministrará;
- 5º Las cooperativas distribuirían al capital social de la central de compras proporcionalmente al número de socios; y
- 6º Cada sociedad pagaría sus correspondientes gastos de transporte.

En agosto de 1863 se inscribió en el registro la Cooperativa Wholesale Society, con un total de 88 cooperativas adheridas. La Wholesale empezó siendo simplemente comisionista, pero luego se transformó en depósito, aunque modesto, en bien de las cooperativas pequeñas. El éxito de la Wholesale se debió principalmente a la iniciativa e impulso de los Pioneers de Rochdale.

Los Pioneers no quisieron reducir su obra a una tienda donde comprar mejor, sino que creían con firmeza que para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores había que desarrollar la educación y la instrucción. Hasta 1849 no se pudo realizar una labor constante en esta materia. Se constituyó una comisión para la venta de libros y periódicos y destinar los beneficios a la construcción de una sala de lectura. A partir de 1854 se publicó un almanaque, que servía a la vez de información de la marcha social y de sucesos, y también de manifiesto anual para proteger la idea cooperativa y obtener el apoyo de simpatizantes.

En 1850 se organizó una escuela de niños, en la que se pagaba una cuota de 20 céntimos al mes y en 1853 la cooperativa de Rochdale decidió destinar al fondo de la educación el 2.5 % de los beneficios netos, lo cual permitió remunerar a los maestros. En 1855 se inauguró una sala para la enseñanza mutua de los mayores de catorce años.

Posteriormente se organizaron varios ciclos de conferencias sobre temas científicos de interés para los socios.

Los Pioneers también se dedicaron a la creación de otras entidades como: La Sociedad de Socorro en casos de enfermedad y entierro y una sociedad de construcción.

CAPITULO III

CLASIFICACION DE LAS COOPERATIVAS SEGUN SU FUNCION

La Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC) en su Artículo 21 nos menciona las distintas clases de sociedades cooperativas:

"Forman parte del Sistema Cooperativo las siguientes clases de sociedades cooperativas:

- I.- De consumidores de bienes y/o servicios, y
- II.- De productores de bienes y/o servicios".

LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE CONSUMO

¿Qué son las Cooperativas de Consumo?

La Sociedad Cooperativa de Consumo se define como: Una asociación de personas y no de capitales, controlados democráticamente, que tiene por objeto satisfacer las necesidades de consumo de sus socios, siendo los excedentes que se producen distribuidos en proporción a las operaciones que cada uno de éstos realiza con ella, y cuyos beneficios se extienden en la medida de sus posibilidades a toda la comunidad.

Por otra parte la Ley General de Sociedades Cooperativas en su Artículo 22 las define como:

"Son sociedades cooperativas de consumidores, aquellas cuyos miembros se asocien con el objeto de obtener en común, artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción".

Es evidente que en estas asociaciones primero empezó un grupo y luego fue ampliándose con la incorporación de muchos socios, hasta llegar a ser millares y cientos de millares en algunos casos.

Los socios de las cooperativas de consumo son a la vez clientes y empresarios, pues todos poseen la cooperativa, y sólo gracias a la asociación pueden obtener ventajas.

Las cooperativas tienen en todas partes un marcado carácter social y popular, y su mayor dimensión por razones de eficiencia nunca ha de perder tal carácter.

La mayoría de las cooperativas de consumo suministran artículos de alimentación y limpieza, pero las hay también de toda clase de artículos para el hogar, de libros y material escolar en general, el suministro de agua, de servicios turísticos, etc.

En la mayoría de los países -México entre ellos- las sociedades cooperativas tienen una legislación específica como sociedades distintas de las mercantiles o aun de las sociedades civiles.

Las cooperativas de consumo se definen como sociedad de personas que buscan resolver una sociedad económica común; en este caso procurarse de productos y servicios al costo más bajo y en la calidad más alta.

En ellas no se pretende un lucro sino la prestación de un servicio. Como es una asociación de consumidores, esta expende a cada uno de éstos, los artículos al precio de costo, pero para poder asumir los gastos generales que se produzcan durante el año la cooperativa carga un margen sobre cada artículo. Cuando se ha cerrado el balance de fin de año, aparece un "exceso de percepción" o excedente, el cual se devuelve, por lo menos en parte, a los socios en forma de "retorno" en proporción a las compras efectuadas durante el año a la cooperativa.

Se ha mencionado que se retorna en parte a los socios porque cuando hay exceso de percepción se destina una parte al fondo de reserva y otra parte al fondo de educación cooperativa. Muchas cooperativas destinan este exceso de percepción a la constitución de importantes reservas a fin de hacerle frente a la necesidad de autofinanciamiento que tiene toda empresa.

Los propósitos concretos que persiguen estas sociedades cooperativas se pueden resumir en los siguientes puntos:

- 1.- Proporcionar a los asociados artículos de buena calidad, con peso y medidas exactas, y a los precios más bajos posibles;
- 2.- Fomentar el espíritu de ahorro entre sus afiliados, ya que al final del año, los socios obtienen excedentes, que están a su disposición en la cooperativa;
- 3.- Proporcionar otros servicios a sus miembros, como son: escuelas, clínicas médicas, campos deportivos, etc.;
- 4.- Fomentar la solidaridad y la ayuda mutua entre los asociados; y
- 5.- Combatir en la medida de sus fuerzas el lucro indebido de las instituciones comerciales extendiéndose beneficios a todo el pueblo.

Al respecto de este último punto; la Ley General de Sociedades Cooperativas nos menciona en el Artículo 23: "Las sociedades cooperativas de consumidores, independientemente de la obligación de distribuir artículos o bienes de los socios, podrán realizar operaciones con el público en general siempre que se permita a los consumidores afiliarse a las mismas en el plazo que establezcan sus bases constitutivas. Estas cooperativas no requerirán más autorizaciones que las vigentes para la actividad económica específica".

Respecto a los excedentes originados de las operaciones con el público en general, el Artículo 25 de la Ley General de Sociedades Cooperativas no dice:

"En caso de los compradores de que habla el Artículo 23 de esta Ley (LGSC), ingresarán como socios a las sociedades cooperativas de consumo, los excedentes generados por sus compras, se aplicaran a cubrir y pagar su certificado de aportación si los compradores no asociados, no retirasen en el plazo de un año los excedentes a que tienen derecho, ni hubieran presentado solicitud de ingreso a las cooperativas, los montos correspondientes se aplicaran a los fondos de reserva o de educación cooperativa, según lo determinen las bases constitutivas de dichas sociedades".

CAUSAS DE SU NACIMIENTO

Las principales causas que dan origen al nacimiento de las cooperativas de consumo son las siguientes:

- 1º Crisis económicas que originan situaciones de desempleo y escasez;
- 2º Situaciones emergentes como son las guerras, los trastornos ocasionados por las fuerzas naturales: los terremotos, los ciclones, las epidemias, etc.
- 3º Por reacción del pueblo contra la especulación desmedida existente en el comercio; y
- 4º Como resultado de la planeación y creación por el Estado de unidades habitacionales o de nuevas comunidades.

DIVERSAS COOPERATIVAS DE CONSUMO

Los principales tipos de cooperativas de consumo son, en términos generales, los siguientes:

- 1º Cooperativas de consumo de artículos para uso doméstico (abarrotes, ropa, artículos de farmacia, etc.);
- 2º Cooperativas de consumo de servicios, o sean las que contratan con el Estado, con las compañías privadas o que adquieran en común determinados bienes para su uso exclusivo. Entre éstas, podemos señalar las de consumo de energía eléctrica, la de adquisición de maquinaria agrícola para los servicios de roturación, cosecha, etc., de los agricultores, los de DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE o para irrigación de los campos, las de transporte para conducir

exclusivamente a los asociados, etc.

- 3º Consumo de artículos para la producción individual de sus miembros. Tales cooperativas son los artesanos, que adquieren en común los artículos y materias primas para su producción individual y de agricultores que adquieren semillas, abonos químicos, etc., para las labores individuales del campo.

Por su parte el Artículo 26 de la Ley General de Sociedades Cooperativas nos dice:

"Las sociedades cooperativas de consumidores podrán dedicarse a actividades de abastecimiento y distribución, ahorro y préstamo, así como la prestación de servicios relacionados con la educación y obtención de vivienda".

SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO:

Se define como asociación de personas que establecen una empresa común, denominada cooperativa, en términos de las leyes correspondientes con el objeto de estimular el ahorro y el de proporcionar créditos a un interés más bajo que el que priva en los bancos capitalistas; sociedad en la que cada hombre vale un voto, independientemente del capital aportado o de las operaciones que realice la sociedad, y en la que existe el gobierno de los propios miembros, que se han organizado independientemente de su posición política, su credo religioso, o su nacionalidad.

Su propósito fundamental es estimular el ahorro entre los asociados. Los ahorros acumulados se ponen a disposición de los asociados mediante un sistema de crédito. Los socios tendrán derecho a beneficio del crédito en proporción a los ahorros que hayan acumulado. Los beneficios que puedan resultar se distribuirán en proporción al uso que los socios hayan hecho de los servicios que presta la cooperativa. El que más préstamos haya recibido pagó la mayor cantidad de intereses y fue, por lo tanto, el que más aportó a los beneficios. Lógicamente a él le pertenecerá la mayor porción de los beneficios.

CAUSAS DE SU NACIMIENTO:

Las causas que dieron origen al nacimiento de las cooperativas de crédito son:

- 1º La existencia de la crisis económica que empobrecieron a los pueblos,
- 2º La existencia de usureros y prestamistas que se aprovechaban de la situación para aumentar ilícitamente su riqueza. Pero aun la existencia misma de estos explotadores de la necesidad humana, no se ha debido exclusivamente a crisis económicas, sino también al hecho de que aprovechan la pobreza de los productores del campo y de la ciudad, para colocar capitales con el máximo de seguridad y con intereses elevados.

En México, la primera sociedad de este tipo fue fundada en 1877 con el nombre de Banco Social del Trabajo, su objeto era el de proporcionar crédito a bajo interés a sus miembros, los cuales deberían ser de preferencia productores. A esta sociedad le siguió la Caja Popular Mexicana, fundada en 1879 en la Ciudad de México, de paso debemos señalar que esta cooperativa de crédito fue la primera en editar un periódico enteramente cooperativo, en el mismo año de su fundación, y al que denominó "La Cooperación". A este notable experimento le siguieron otros no menos interesantes como fueron los de 1882 y 1883, llamados Banco Popular de Obreros y Banco de Empleados; después vinieron la Sociedad Nacional Cooperativa de Ahorros en 1886 y la Protectora de 1901. En años posteriores, las sociedades cooperativas de crédito se denominaron Cajas Populares, en virtud de que la Legislación Bancaria, reserva la actividad de crédito en el país, solamente a las sociedades anónimas. Las cajas populares hoy numerosas, debieron su creación al Presbítero Pedro Vázquez, quien desde antes de 1949 había establecido algunos centros sociales para trabajadores.

La primera caja popular fue fundada en 1951 y se llamó León XIII, en la Ciudad de México; inmediatamente después surgieron algunas más en la provincia, especialmente en Jalisco; Guanajuato, Michoacán, San Luis Potosí y Zacatecas; para 1954 había ya 64 cajas en todo el país. Para el año de 1964 se constituyó la actual Confederación Mexicana de Cajas Populares y se contaba con más de 20,000

asociados.

Hoy en día los socios disfrutan no sólo de servicios de ahorro y préstamo, sino también de seguros de vida, fianzas y asesoría; y el crecimiento de algunas cajas ha sido tan notable, que algunas poblaciones rurales ya compiten con la banca comercial. Para finalizar diremos que la Confederación citada, está asociada a la Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Crédito, a la Organización de las Cooperativas de América y al Consejo Mundial de Cooperativas de Crédito.

LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION:

La Ley General de Sociedades Cooperativas en el Artículo 27 nos dice que las cooperativas de producción son: "Aquellas cuyos miembros se asocien para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual. Independientemente del tipo de producción a la que estén dedicadas, estas sociedades podrá almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos, actuando en los términos de esta Ley (LGSC)".

Sus características esenciales son:

- 1.- Los socios deben trabajar directamente en esta empresa, en forma colectiva, y lo que en ella hay les pertenece a todos ellos.
- 2.- Los socios producen para el mercado.
- 3.- Los socios ocupan puestos acordes con sus conocimientos y aptitudes.
- 4.- Los rendimientos después de separar los fondos sociales, se distribuyen entre los socios de acuerdo con el tiempo trabajado y la calidad del trabajo que cada uno hizo en la cooperativa.

En las sociedades cooperativas de productores cuya complejidad tecnológica lo amerite, deberá haber una Comisión Técnica, integrada por el personal técnico que designe el Consejo de Administración y por un delegado de cada una de las áreas de trabajo en que podía estar dividida la unidad productora. Las funciones de la Comisión Técnica se definirán en las bases constitutivas.

Las cooperativas de producción pueden organizarse para la elaboración de toda clase de bienes, así como para la prestación de toda clase de servicios, debiendo entenderse que ambos deben ser lícitos y de beneficio social. Nuestra Ley General de Sociedades Cooperativas no pretende detallar actividad por actividad, porque se correría el riesgo de omitir alguna actividad u ocupación lícita, que la ciencia y la tecnología modernas crean constantemente. Así, generalizando, quedan comprendidas actividades que existan o puedan existir.

Para orientar a nuestro apreciable lector, en el siguiente capítulo referimos algunas de las actividades más conocidas.

debemos señalar que las cooperativas cuando han alcanzado cierto grado de desarrollo, se integran a través de planes comunes, con las cooperativas de consumo, industriales, etc., a fin de eliminar totalmente a los intermediarios con objeto de crear mercados comunes cooperativos.

¿Qué son las Cooperativas Agropecuarias?

Más que dar una definición de lo que son las cooperativas agropecuarias, vamos a referirnos a dos de sus aspectos que las definirán por sí mismos: Los objetivos que persigue y las clases de cooperativas que existen.

1.- OBJETIVOS FINANCIEROS:

La falta de crédito ha sido siempre un inconveniente para el productor agrícola que trata de conservar su producción de mejores precios; raramente dispone del dinero que necesita y le es difícil obtenerlo prestado en condiciones favorables.

Las organizaciones cooperativas permiten salvar esta anomalía y para ello, hay varias modalidades. La más importante y que resuelve directamente el problema, es la de las cooperativas de crédito, que tienen por objeto solucionar los problemas de financiamiento, haciendo llegar a los socios los recursos que necesitan en condiciones razonables y con la oportunidad debida.

Otra modalidad para solucionar el problema financiero es la de los almacenes de depósito o "warrants", que consiste en depositar en las bodegas de la cooperativa una cantidad determinada de un producto bajo recibo, recibo que puede utilizar como garantía para operaciones de crédito, responsabilizándose en última instancia la cooperativa del pago de la obligación contraída con esta garantía.

Otra fuente de financiamiento es la de las cuentas corrientes, en virtud de las cuales las cooperativas entregan a sus socios los artículos que necesitan durante el año, liquidándolos con sus productos y dejando en la cooperativa los saldos a su favor a cuenta de los artículos que va retirando en el curso del nuevo año.

Las organizaciones cooperativas tienen, pues, en el aspecto financiero la misión de resolver a sus miembros los problemas de este tipo que se les presenten.

2.- OBJETIVOS ECONOMICOS:

Fundamentalmente, la cooperación persigue el fortalecimiento de la economía rural a través de tres objetivos principales:

- a) Producción al menor costo posible proporcionando abastecimiento y servicios baratos, eficientes y oportunos.
- b) Ventas a los precios más altos que puedan obtenerse en consonancia con el sentido de servicio del Cooperativismo, contrario a la especulación.
- c) Conquista de los mercados con productos de la calidad y en la cantidad que necesita el consumidor.

Rebajas en los costos de producción.

Los productores rurales, al asociarse en esta forma, logran apreciables reducciones en sus costos en virtud de:
- disminución de los gastos generales y de administración en los servicios que reciben;

- recepción frecuente y oportuna de los abastecimientos que precisa;
- entrega rápida de los productos;
- mejoramiento de las técnicas de elaboración, lo que valoriza más, tanto la materia prima como el producto elaborado;
- en una agricultura cada día más mecanizada, la seguridad en los abastecimientos de combustibles y lubricantes a un precio económico es indudablemente importante: un tractor sin estos elementos es inútil;
- las mezclas de alimentos y fertilizantes que son ofrecidas a precios rebajados a los agricultores por entidades privadas que usan elementos de relleno sin ningún valor y adquiriendo las cuales, aquellos piensan que hacen un buen negocio; las cooperativas, en cambio, que no usan tales materiales, proporcionan mercadería que se aprovecha en su totalidad;
- cuando las cooperativas no producen los abastecimientos para sus socios y los compran por cuenta de ellos, analizan, comparan y aprecian las diferencias de calidad de diferentes marcas seleccionadas, las que resultan más convenientes.

Aumentos en los precios de venta.

En la comercialización de la producción, las cooperativas recurren a diversos sistemas para mejorar los precios que obtienen sus socios. Algunos de estos sistemas son:

- Distribución en varios mercados: cuando las zonas de producción están muy distantes de los centros de consumo y la posibilidad de elegir los mercados para la venta es amplia;
- Operación en época apropiada: las cooperativas que trabajan con artículos que deben comercializarse en períodos considerablemente amplios, tienen como objetivo aprovechar la época más favorable para sus operaciones, sea poniendo a la venta toda la existencia a su mayor parte, o bien, una porción pequeña;
- Limitación de las ventas: una práctica común en las cooperativas que operan con productos perecederos en gran escala, consiste en seleccionarlos y clasificarlos muy cuidadosamente, eliminando los tamaños no apropiados o los ejemplares de calidad inferior porque éstos no pagan los gastos de embalaje ni flete. Cuando tienen salida como subproductos, los ejemplares eliminados pueden entregarse al comercio en numerosas formas.

Conquista de mercados

Aparte del mantenimiento de orden técnico en la producción, la cooperación ha usado otros medios para lograr mercados más amplios y seguros. Uno de ellos es la propaganda, utilizando los sistemas modernos de publicidad. La propaganda debe lógicamente estar orientada hacia la conquista del mercado para aumentar en esta forma la demanda y, consiguientemente, los retornos a los socios.

El mejoramiento introducido por las cooperativas en las prácticas de comercialización ha sido un factor muy favorable para la colocación más amplia de los productos cooperativos.

3.- OBJETIVOS EDUCACIONALES:

El trabajador rural, por su condición económica y por su alejamiento de los centros poblados recibe muy poca o ninguna instrucción. De ahí que el cooperativismo tenga un campo amplio para hacer realidad el principio de promover la educación. Por la amplitud de sus actividades del cooperativismo rural, su función educativa puede abarcar tres aspectos fundamentales: cultural, técnico y social. En efecto, aparte de lo que es únicamente educación cooperativa, son numerosas las cooperativas que propician directa o indirectamente políticas educacionales en beneficio de sus miembros o de sus familiares.

Por otra parte, hay otro tipo de influencia muy importante y es el que tiene que ver con el interés

por la educación que se despierta en los cooperadores, aún en los de más modesta condición, que, preocupados primero por la sociedad, desean saber más y más a medida que se imponen de los detalles que se les proporcionan. Aún cuando la cooperativa no desarrolle un programa concreto de educación, éstas presentan una fuerza importante en el terreno de la educación económica de sus socios.

4. OBJETIVOS SOCIALES:

Como objetivos sociales la cooperación busca analizar los sanos impulsos de los seres humanos hacia la mutua comprensión y tras solucionar los problemas materiales, dar satisfacción al espíritu a través de la belleza, la salud y la felicidad. Las cooperativas tienen un valor espiritual cuando facilitan el contacto entre vecinos para resolver los asuntos de interés común.

Un aspecto importante que el cooperativismo ha estado desarrollando es el de la formación de la juventud. Por ello, organiza a los jóvenes en instituciones las cuales persiguen el adoctrinamiento de los futuros integrantes del movimiento cooperativo. Este adoctrinamiento, además de abarcar aspectos educacionales, está orientado especialmente hacia lo social, en cuanto esto representa la vida en común y la aplicación de la fórmula clásica: "uno para todos, todos para uno". Los jóvenes adquieren el hábito de servir desinteresadamente y se incorporan más tarde a la vida activa de la entidad con un criterio amplio y bien cimentado sobre lo que debe ser la cooperativa.

5.- OBJETIVOS TECNICOS:

Los objetivos técnicos del cooperativismo agropecuario tienen una significación muy amplia y son susceptibles a resumirse en tres sentidos, cada uno de los cuales tiene extensos proyecciones:

- Desarrollo de la producción agropecuaria abundante y diversificada dentro de los niveles cualitativos y cuantitativos que permiten la racionalización de las explotaciones de las zonas de atracción de las cooperativas;
- Utilización más eficiente del capital agrícola y pecuario y conservación y mejoramiento de los recursos naturales, especialmente el suelo;
- Mecanización de las faenas, industrialización de la producción y mejoramiento de los medios de conservación, transformación, transporte y comercialización.

Tipos de cooperativas agropecuarias.

Las cooperativas agropecuarias se clasifican en dos grandes grupos:

Primera división: Esta se refiere a las cooperativas denunciadas UNIACTIVAS, ESPECIALIZADAS O VERTICALES, o sea las cooperativas que se dedican a una sola actividad y que agrupan agricultores que producen u operan en un sólo tipo de producción agrícola. Este tipo de cooperativas las podemos dividir como sigue:

- a) De abastecimiento y compra en común: esta rama se refiere a la adquisición que hacen las cooperativas de este tipo, de dos clases de artículos: los que se refieren al consumo (alimentación, vestido, etc.) y los que se refieren a la producción (semillas, abonos, implementos de labranza, etc.).
- b) De comercialización o de venta en común: Este tipo de cooperativas tiene por objeto principal el de eliminar toda clase de intermediarios entre los agricultores y consumidores; y sus objetivos son.
 - Agrupar a los agricultores con pequeñas producciones y capitales;
 - Establecer almacenes para la conservación de la producción en tanto ésta se vende;

- Adquirir medios de transporte para llevar directamente la producción al consumidor;
 - Adquirir a bajos precios la maquinaria necesaria para la tipificación y clasificación de los productos;
 - Ahorrar en los materiales relativos al empaque de la producción; y
 - Adquirir la seguridad de que sus producciones son pesadas correctamente en la cooperativa.
- c) Cooperativas de transformación: La función principal de este tipo de cooperativas es transformar las materias primas que entregan los asociados, en artículos de consumo para el mercado.
- d) Cooperativas de servicios: este tipo de cooperativas se refiere al aprovechamiento en común de maquinaria costosa (tractores, cosechadoras, trilladoras, etc.), mediante un calendario fijado por las propias cooperativas. Se refiere también al aprovechamiento en común del servicio veterinario en las cooperativas lecheras, de inseminación artificial, de frigoríficos regionales, de sanidad rural, etc.
- e) De seguros: Este tipo de cooperativas debe su creación fundamentalmente al temor al riesgo y a la inseguridad que abrigan los agricultores; así por ejemplo: existen cooperativas de seguro contra: incendio, pérdida por muerte del ganado debido a epidemias, riesgo de daños en los cultivos por las plagas, el granizo, los huracanes, las inundaciones, etc.
- f) De crédito: (Ya hemos hecho mención de ellas en el capítulo anterior, y cuando hablamos de los objetivos financieros de esta cooperativa).
- g) Forestales: Esta clase de cooperativas se refiere a los campesinos dedicados a explotar la madera en los bosques, o los productores de éstos, mediante concesiones que han adquirido de los gobiernos regionales o nacionales.

Segunda división: Esta se refiere a las sociedades cooperativas agropecuarias denominadas MULTIACTIVAS, GENERALES U HORIZONTALES, o sea, aquellas que se dedican a diversas actividades y que agrupan a agricultores que concurren con producciones diversas, y que prestan a los mismos determinados servicios. En estos casos las cooperativas tienen actividades de compra-venta en común, la transformación, de servicios, de seguros, etc.

En esta clase de cooperativas están dos tipos de ellas:

- a) Las de colonización: La mayoría de ellas, son promociones hechas en grupos de campesinos escogidos para poblar lugares en donde los gobiernos tienen interés en confirmar su soberanía, o bien con el objeto de acomodar agricultores o campesinos que carecen de tierras en regiones agrícolas sobrepobladas.
- b) Las granjas colectivas: Son agrupaciones de campesinos en donde la tierra ha sido colectivizada y todas la trabajan en común, repartiéndose equitativamente los provechos de acuerdo con la producción que resulte.

COOPERATIVAS PESQUERAS:

¿Qué son las cooperativas pesqueras?

Así como las cooperativas de consumo, de producción, industrial, etc., surgieron de las clases pobres, así en los literales marítimos, de los ríos y de las lagunas, nacieron las cooperativas de pesca, organizadas por pescadores ribereños de humilde condición económica. Se puede decir que la organiza-

ción de estos pescadores en cooperativa, fue a partir del presente siglo como una medida de emancipación, frente a las grandes compañías pesqueras que siempre habían mantenido en condiciones de vida infrahumana.

Las sociedades cooperativas pesqueras como todas las de su género, necesitan para su funcionamiento ser constituidas conforme a las leyes respectivas y registradas ante la oficina gubernamental correspondiente. En México, en donde la organización cooperativa de pesca se encuentra ampliamente desarrollado, las sociedades de este tipo para dedicarse a la pesca, requieren como otras empresas destinadas a la misma clase de actividad, el permiso correspondiente del Gobierno Federal.

Las cooperativas pesqueras por lo general comprenden un sin número de actividades; por ejemplo: se abastecen en común no tan sólo de artículos alimenticios, sino de los materiales que necesitan para la pesca, como redes, cables, combustible, etc.; venden en común la producción que individualmente realizan o por equipos, a quien paga el mejor precio; industrializan el pescado mediante la instalación de plantas empacadoras; y finalmente, tienen por objeto la obtención de crédito para adquisición de sus materiales y la compra de embarcaciones adecuadas para la captura de sus especies a las que se encuentran dedicadas.

En México, en donde la legislación es altamente protectora para las clases económicas débiles, se ha considerado al pescador en la misma categoría que al campesino o al obrero, y por disposición de la Ley Pesquera Mexicana, se concede a las cooperativas de pesca de varias especies de manera exclusiva; es decir, que dichas especies (por ejemplo la almeja, el ostión, etc.) no pueden ser explotadas por ninguna empresa mercantil. Esta exclusividad ha hecho que la mayor parte de los trabajadores del mar se acojan a los beneficios de la legislación cooperativa.

COOPERATIVAS DE PRODUCCION INDUSTRIAL

Se preocupa más por el despojo que sufre el trabajador como productor que el que soporta como consumidor. La idea proviene de la base que sustentan diversos autores consistente en que el hombre no lucha tanto en el mundo por la posesión de bienes de consumo como por la posesión de bienes de producción; y considera que el sistema cooperativo es el más justo puesto que pone en manos de los trabajadores dichos bienes de producción, administrados en forma cooperativa, y cuyos beneficios derivados de su acción van a manos de quienes han contribuido a formarlos.

Por otro lado, debemos analizar que son las cooperativas desde distintos ángulos;

1.- MORALMENTE:

Siendo la cooperativa de producción una asociación de trabajadores, y no de capitales, se considera que representa la forma más completa de la cooperación. Esta afirmación proviene del siguiente hecho:

La cooperación obrera es en la vida de sus adherentes la parte más importante, puesto que dedican a ella la tercera parte de su tiempo. En efecto, en las otras formas de cooperación, como son las de consumo, de crédito, etc., el contacto con la cooperativa no existe más que en la realización de ciertas operaciones o con su presencia en las asambleas generales, lo cual no demanda más que una momentánea participación.

En cambio para el trabajador que es un miembro, la cooperativa de producción, representa para él, toda una vida profesional. Ella es a la vez el "modus vivendi" y el instrumento de su emancipación. Los socios no tan sólo consagran sus horas de trabajo, sino algunas de las de su descanso.

2.- EN EL PLANO ECONOMICO:

Cuando una cooperativa de producción industrial se establece, no cuenta en sus inicios más que con el entusiasmo de sus asociados. Por consecuencia sufre de escasos recursos financieros

y lucha contra la hostilidad de empresas industriales muy poderosas. Durante su vida los trabajadores mismos tienen que hacer una serie de sacrificios económicos con el objeto de poder no tan sólo competir en precios y calidad con otros productos, sino también para aumentar el capital de las sociedades a efecto de que puedan hacer frente, tanto a la competencia, como a las crecientes demandas de productos. Por consecuencia, el desarrollo económico de las sociedades cooperativas de producción industrial, descansa fundamentalmente en el trabajo manual e intelectual de sus miembros.

3.- EN EL PLANO HUMANO:

La cooperación de producción industrial crea un tipo de hombre nuevo; aquel que se preocupa independientemente de su bienestar personal, por el beneficio de los demás. El cooperador de producción es quien verdaderamente tiene un concepto nato de la justicia social, y por consecuencia, el desarrollo de su vida misma va encaminado al establecimiento y mantenimiento del Régimen Cooperativo como el más humanamente justo.

Causas de su nacimiento.

Las causas que han dado origen en términos generales al nacimiento de las cooperativas de producción son las siguientes:

- 1.- Depresiones económicas que originan situaciones de desempleo, escasez, etc.
- 2.- Situaciones emergentes, o sea, ocasionadas por la guerra, los ciclones, los terremotos, etc., y
- 3.- Como la forma más adecuada para resolver determinados y concretos problemas económicos y sociales.

Diversos tipos de Cooperativas Industriales.

En el mundo existen los siguientes tipos de cooperativas industriales:

- a) De transformación: Como son las de pan, cemento, textiles, cuero, alimentación, etc.
- b) Extractivas: Como son las mineras, las de aprovechamiento de materiales para construcción, (arena, barro, piedra, etc.), las salineras, etc.
- c) De servicios: Como pueden ser las de producción de energía eléctrica, las de transportes, las de producción cinematográfica, las de construcción de edificios, las de estibadores, etc.
- d) De artes gráficas: Tales como las de imprenta, ediciones de libros, periódicos y revistas, las de empastado y gravado de libros, etc.

COOPERATIVAS DE VIVIENDA.

Desde el siglo pasado comenzaron a funcionar en algunos países europeos diversas cooperativas de habitación, las cuales en su mayoría tuvieron que cerrar sus puertas, porqué la base sobre la que descansaban, era el autofinanciamiento, lo que era prácticamente inoperante en razón de la escases de recursos necesarios para llevar a cabo los planes de construcción, provenientes de socios afiliados a las cooperativas.

La solución cooperativa consiste fundamentalmente en la adaptación de los principios, métodos y técnicas de cooperativismo a la construcción de viviendas. El pivote principal sobre el que se asienta y gira todo el sistema cooperativo, es el de la "ayuda propia". Ello se traduce en que los individuos que integran las cooperativas de vivienda, no lo esperan todo de sus propios recursos o del auxilio total del Estado, ni tampoco de la ayuda completa por la iniciativa privada. Son los individuos mismos, unidos en cooperativa, los que, convencidos de la necesidad de su contribución personal a la solución de sus propios problemas, aportan sus modestos ahorros y su esfuerzo personal, y cuando ya han realizado un esfuerzo

más o menos importante, es cuando recurren al financiamiento para completar la inversión necesaria destinada a la realización de sus programas de construcción.

Ventajas de las cooperativas de vivienda.

Las ventajas del sistema cooperativo aplicado a la construcción de habitaciones, las ha señalado acertadamente el Dr. Carlos Burr:

- 1.- Moviliza fuerzas sociales en beneficio colectivo, cuya motivación no tiene carácter lucrativo;
- 2.- Adiestra a los participantes en el conocimiento del sistema cooperativo y en la administración de empresas económicas con el resultado adicional de que les estimula al ejercicio de nuevas actividades en el terreno;
- 3.- Estimula la iniciativa de los propios interesados en la construcción de viviendas, proporcionando así una oportunidad de creación que falta en la iniciativa estatal, y substituye por valores sociales la mera búsqueda de ganancia que guía a las empresas privadas;
- 4.- Permite la planificación social de la vivienda, en función del servicio y no del lucro, y
- 5.- Elimina la necesidad de un financiamiento total por parte del Estado o de la empresa privada en la construcción de habitaciones.

Aplicación de los principios cooperativos a la cooperativa de vivienda.

1.- LIBRE ADHESION:

En las cooperativas de vivienda es lógico que se tenga que limitar el número de asociados en relación al número de viviendas que se propone construir, ello independientemente de que debe haber una selección a efecto de que ingresen solamente socios que estén en capacidad económica de cumplir con sus aportes de capital.

Si la cooperativa de vivienda es de carácter temporal o sea, que su vida se limitará exclusivamente a la realización de plan de construcciones para sus socios, para después disolverse en los términos legales, entonces la limitación en cuanto al número es mucho más rigurosa; pero en las sociedades cooperativas de carácter permanente, esta limitación se entiende que es tomando en cuenta el número de habitaciones de los siguientes planes de construcción.

2.- CONTROL DEMOCRATICO:

En la cooperativa de vivienda el socio tiene un sólo voto, independientemente del capital aportado, y además la asamblea de socios es soberana.

3.- DISTRIBUCION DE EXCEDENTES EN PROPORCION A LAS OPERACIONES:

En esta clase de cooperativas no existen en realidad excedentes, puesto que el capital aportado para cada socio es el equivalente al valor de la vivienda que les será entregada por la cooperativa, y las cuotas que se pagan son exclusivamente para los limitados gastos de administración que requiere el funcionamiento de este tipo de cooperativas; por consecuencia, no opera en este caso el principio cooperativo antes mencionado.

4.- INTERES LIMITADO AL CAPITAL:

Tampoco se puede decir que en las cooperativas de vivienda opere este principio en razón de que el capital que los socios aportan periódicamente hasta completar el valor de su habitación o vivienda, no recibe ningún interés. Tampoco se admiten en las cooperativas de esta clase mayores inversiones, sean de socios o de extraños a la cooperativa.

5.- FOMENTO A LA EDUCACION:

Este principio en las cooperativas de vivienda opera con todo vigor, en razón de que es precisamente la educación cooperativa la que permitirá no tan sólo la realización de los planes de construcción, sino también la convivencia pacífica y amistosa de los asociados.

6.- INTEGRACION:

Las cooperativas de vivienda como las demás ya vistas, se federan local o nacionalmente y cierran el circuito de servicios a los socios y aún a los habitantes de las casas que los circundan mediante la integración con cooperativas de consumo, crédito, artesanales, etc.

CAPITULO V

EL COOPERATIVISMO EN MEXICO

EL PRIMER ENSAYO PRE COOPERATIVO.

Desde 1830 algunas personas venían insistiendo en la idea de formar cajas de ahorros entre los obreros y la clase menesterosa, como un medio de ayudarse en sus necesidades.

Las ideas de los partidarios de las cajas de ahorros llegaron por todos los ámbitos de la nación, y los intelectuales y artistas de la época estaban pendientes de quiénes serían los primeros en organizarse en este tipo nuevo de sociedades. Muchos, por razón lógica, llegaron a vaticinar que sería en la ciudad de México en donde se establecería la primera, y aún llegaron a instar a los ideólogos de estas sociedades para que las iniciaran. Desgraciadamente, ni aún ellos tomaron la iniciativa. Todos los círculos industriales y de artesanos estaban pendientes de la realización de la primera, para tomar ejemplo. Esto acontecía cuando comenzaron a llegar las noticias de que en una ciudad de provincia ya funcionaba una caja de ahorros con magníficos resultados; efectivamente así era: en la risueña ciudad de Orizaba, del departamento de Veracruz, tenía lugar este feliz acontecimiento.

La sociedad fundaba en Orizaba el 30 de noviembre de 1839, llevaba el pomposo título de **SOCIEDAD MERCANTIL Y DE SEGURIDAD DE LA CAJA DE AHORROS DE ORIZABA** y funcionaba como banco, montepío y caja de ahorros, instituyéndose fundamentalmente para combatir la usura y se proponía crear centros de beneficencia pública. La sociedad tenía dos secciones propiamente, la bancaria, compuesta por accionistas, y la caja de ahorros, integrada por depositantes pobres que participaban de los beneficios de la sociedad a través del interés marcado en sus estatutos a razón del 6% anual.

Se le llamó "mercantil" porque no se encontraba un nombre apropiado para el caso, sobre todo, considerando el hecho de que se trataba de efectuar algunas operaciones que, aunque en baja escala y con un porcentaje sumamente bajo comparado con el corriente en ese tiempo, producía a la sociedad una utilidad.

ANTECEDENTES DEL COOPERATIVISMO EN MEXICO.

En México la difusión inicial de las ideas cooperativistas fue realizada en 1865, por un grupo de estudiantes socialistas, organizando sociedades de socorros mutuos y colonias agrícolas; otro grupo se dedicó a formar cooperativas urbanas y colonias agrarias; cabe señalar que en 1876 se reunió el Congreso General Obrero de la República Mexicana; entre los postulados de este Congreso se incluyó la promoción del cooperativismo.

Hubo movimientos políticos que tuvieron entre sus consecuencias acciones para eliminar el cooperativismo. A pesar de esto, algunas cooperativas agrarias subsistieron hasta finales del Siglo XIX.

Es importante señalar que el gobierno realizó otros experimentos, como la fundación de la Caja Popular Mexicana, destinada a *"propagar y ayudar al establecimiento de sociedades cooperativas de productores y de consumo en toda la República"*.

En México el cooperativismo ha pasado por varias etapas en las que ha sido apoyado a desprotegido, según la corriente política que prevalezca; se pueden señalar algunos intentos realizados:

En 1889 el Código de Comercio reglamentó la organización y funcionamiento de las cooperativas con un criterio mercantil totalmente, diferente de los principios en que se fundamentaba el movimiento cooperativo en otros países del mundo, de tal forma que las cooperativas eran de hecho sociedades mercantiles formadas por personas de escasos recursos.

Años más tarde, de 1916 a 1917, con la Revolución Mexicana las ideas cooperativas fueron consideradas por el Congreso Constituyente, aunque de forma indirecta y marginal; el Congreso agregó un párrafo al Artículo 28 de la Constitución, protegiendo a las sociedades cooperativas de producción a efecto de que pudieran exportar; por otra parte, en el Artículo 123, se incluyó la Fracción XXX que dice:

"Asimismo serán consideradas de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados".

Puede notarse que la Constitución sólo reconoce de manera indirecta la legítima existencia de las sociedades cooperativas, sin instituir las expresamente.

Diez años transcurrieron (1927) para que se emitiera la primera Ley General de Sociedades Cooperativas, la cual, de manera inexplicable, no derogó las disposiciones que sobre cooperativas contenía el Código de Comercio de 1889, dando lugar a confusiones e interpretaciones arbitrarias, teniendo como resultado la existencia de dos movimientos cooperativos, uno basado en el Código y otro apegado a la nueva Ley.

En 1933 la Ley general de Sociedades Cooperativas de 1927 fue sustituida por una nueva ley, posteriormente fue promulgada el 15 de febrero de 1938 la nueva ley; cabe hacer notar que esta ley tuvo una vigencia durante más de cinco décadas, y no fue hasta el 3 de agosto de 1994 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Sociedades Cooperativas vigente.

ANÁLISIS DE LA REALIDAD NACIONAL.

Aspecto económico.

La situación económica y social por la que ha atravesado el país durante los últimos años, necesita de la participación activa, responsable y ordenada de todos los sectores para superar el estancamiento y para reorientar la economía mexicana. han disminuido las condiciones de aparente estabilidad económica. Desde los años cuarenta el país se manejó en un modelo de desarrollo cuyo eje dinámico de la economía fue la industrialización. Los resultados desfavorables del modelo industrial, se reflejó en situaciones cada vez más difíciles de superar: altas tasas de desempleo y subempleo; la insuficiencia en la producción de algunos productos básicos, elementos y bienes de capital, especialmente, a su vez provoca mayor importación y fuga de divisas y una posición desfavorable en la balanza de pagos. Además de un crecimiento demográfico con una cantidad anual tal de nacimientos, que lo hace una de las más altas en el mundo.

Todas estas situaciones provocan la insatisfacción de los bienes y servicios mínimos de bienestar para los sectores mayoritarios de la población, generando desigualdades de todo género, especialmente para los campesinos y los obreros.

En épocas como la actual, que se caracteriza por diferentes anomalías en el funcionamiento económico de los países capitalistas, los cuales como consecuencia de las crisis cíclicas sufren fenómenos inflacionarios, desequilibrio en la balanza de pagos, disminución del ingreso en combinación muchas veces con una acentuada recesión económica, es cuando cobra una importancia determinante el estímulo y desarrollo de sociedades cooperativas; en virtud de que en tiempos de crisis, las inversiones de capital bajan considerablemente y por ende la creación de empleos, generándose el decrecimiento de ingresos y encarecimiento de la producción.

El cooperativismo busca atenuar los sistemas económicos basados puramente en la idea del lucro y fundamentalmente: suprimir el trabajo asalariado y dar la opción a la clase trabajadora para que desarrolle sus propias iniciativas tendientes a elevar sus niveles de vida, y contribuir al mejoramiento de la sociedad en general.

En el cooperativismo es donde se práctica una más justa distribución de la riqueza, al eliminar lo que se ha denominado "renta sin trabajo", o sea, el lucro o el sentido de ganancia inmoderada. Los esfuerzos conjugados de las cooperativistas pueden abordar todas las facetas del proceso económico, en cualquier organización cooperativa queda asegurada la total distribución entre los asociados, de los beneficios que se obtengan en dicho proceso.

Así mismo, las cooperativas pueden constituir una solución posible de lograr en las economías de mercados de poco movimiento y desarrollo, al crear centros de ocupación socialmente productivos, que tengan la potencialidad de crecer y ser más fuertes y cada vez abarcar otras actividades.

De esta manera se puede intentar corregir las deficiencias que un determinado modelo económico general, y ampliar los niveles de ingreso y de consumo de los trabajadores.

Es necesario crear conciencia de que en los actuales momentos la participación del hombre de bajos recursos, del económicamente débil, es mucho más importante para la comunidad en que vive si forma parte de una cooperativa, que si quiere realizar cualquier actividad en forma individual.

Aspecto Social

La organización cooperativa constituye uno de los medios más adecuados y eficaces para lograr una efectiva utilización de los recursos humanos, a la vez permite acelerar el crecimiento económico del país, al par que asegura el mejoramiento social de los grupos afiliados a dicho movimiento. Muchos individuos útiles se pueden encuadrar en la vida social y productiva y proporcionar a cada uno de ellos el papel que requiere para elevar su bienestar y aumentar su sentido de dignidad humana, dentro de una mística más alta de su valer y de su responsabilidad.

El cooperativismo se compromete para crear fuentes de trabajo para todos los mexicanos, proporcionando un desarrollo económico que corresponda al esfuerzo general y que satisfaga las necesidades más urgentes del sector; adopta actitudes radicales para dar un futuro inmediato vigencia plena al derecho al trabajo.

Aspecto Jurídico.

El pasado 3 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que da a conocer la Ley General de Sociedades Cooperativas vigente y que a su vez abroga a la Ley promulgada el 15 de febrero de 1938.

Es importante señalar que la Ley vigente fue elaborada basada en conceptos doctrinales y propósitos de política económica bien definidos; se establece como punto de partida que el sistema cooperativo debe ser concebido como medio de transformación social, que el cooperativismo debe ser aprovechado para acercar a los trabajadores hacia sus objetivos de clase y de esta manera colaborar en la integración de un Sistema Económico totalmente renovado.

CAPITULO VI

COMO ORGANIZAR Y ADMINISTRAR UNA COOPERATIVA

Cualquiera que sea el tipo de cooperativa debe seguir un proceso bien definido de manera que la eficiencia de la misma se asegure desde su inicio.

La organización de una cooperativa es toda una labor de preparación, de estudio, de planeación, a través de la cual se comprueba la necesidad, se forman los cooperadores, se recauda el capital necesario y se organiza la empresa sobre bases seguras y duraderas. La base fundamental del éxito de una cooperativa depende principalmente de la necesidad que existe dentro del grupo y del grado de interés que tengan esas personas.

Antes de organizar una cooperativa, deberán realizarse ciertos estudios, para determinar si el problema que ha originado el primer cambio de ideas entre los compañeros o vecinos esta afectando a todo un grupo o si es inquietud de sólo una o dos personas. Este paso es necesario porque determinará las proyecciones y el futuro de la cooperativa, tomando en consideración la cantidad de personas interesadas en participar de los servicios de la cooperativa.

El tipo de cooperativa dependerá del problema que desee resolverse y de la naturaleza del servicio. Por ejemplo: si un grupo de productores de café, caña, algodón, etc., tienen problema en sus créditos, entregas, precios, liquidaciones; la organización de una cooperativa de producción puede ser una respuesta satisfactoria a la situación que se presenta. Si un grupo de obreros tiene problemas de trabajo, la organización de una cooperativa de trabajo y producción puede ayudar a resolver una buena parte de la situación. Cuando el comerciante particular no ofrece un buen trato y los precios de las mercancías son muy altos, la cooperativa de consumo puede ser el remedio. Si un grupo de trabajadores de una empresa, de una institución o de un grupo de vecinos, tiene apuros económicos con lo que se refiere a préstamos para atender sus necesidades imprevistas, la solución puede ser una cooperativa de ahorro y crédito.

No sólo es indispensable comprobar si existe la necesidad; es preciso averiguar si el grupo está realmente interesado en organizar una cooperativa para atender esa necesidad. El interés y la manifestación del grupo, son indispensables para iniciar cualquier movimiento cooperativo. También es importante asegurarse de que los futuros cooperadores estén dispuestos a aportar el capital social necesarios de acuerdo con los servicios que deseen recibir.

Para empezar a reunir el capital, cada persona interesada en hacerse asociada, deberá suscribir los certificados de aportación que puedan corresponderle, de acuerdo con los estudios previos que se hagan.

Estos certificados de aportación deberán ser cancelados de acuerdo con la situación económica de cada asociado. Cuando la persona no tenga el dinero disponible para pagar sus aportaciones de capital al contado, debe permitírsele que los pague a plazos y sólo será obligatoria la exhibición del 10% (mínimo) del valor de los certificados al ingresar como socio de la cooperativa.

Conviene averiguar de previo si existen otras condiciones que favorezcan la organización de la cooperativa, tales como posibles asociados, local, equipo, medios de comunicación, posibilidades de mercado, facilidades de operación, dirigencia, etc.

Es importante que en el grupo preocupado por organizar una cooperativa, haya personas que por su laboriosidad, honradez, entusiasmo y experiencia, gocen del respeto y de la confianza de sus compañeros y estén dispuestos a "hacer carrera" en el movimiento cooperativo.

Además deberá comprobarse si el número de posibles asociados es suficiente y si la cooperativa tiene posibilidades de crecimiento en cuanto a volumen de actividades. Una cooperativa que se mantenga pobre en asociados, en capital y en actividades, estará destinada a fracasar o a tener una existencia débil y poco ejemplar.

CONSTITUCION Y REGISTRO.

La constitución de una sociedad cooperativa se realizará en La Asamblea General que celebrarán los interesados, y en la que se levantará un acta que contendrá:

- 1.- Datos generales de los fundadores;
- 2.- Nombres de las personas que hayan resultado electas para integrar los Consejos y Comisiones; y
- 3.- Las bases constitutivas.

En dicha constitución de la sociedad, se observará: un voto por socio, igualdad esencial en derechos y obligaciones, una duración indefinida, se integrarán con un mínimo de cinco socios y serán de capital variable.

A partir del momento de la firma de su acta constitutiva, las sociedades cooperativas contarán con personalidad jurídica, tendrán patrimonio propio y podrán celebrar actos y contratos, así como asociarse libremente con otras para la consecución de su objeto social; a la vez podrán adoptar el régimen de responsabilidad limitada o suplementada de los socios.

Las bases constitutivas de las sociedades cooperativas contendrán:

- 1º Denominación y domicilio social;
- 2º Objeto social, expresando concretamente cada una de las actividades a desarrollar;
- 3º Los regímenes de responsabilidad limitada o suplementada de sus socios, debiendo expresar en su denominación el régimen adoptado;
- 4º Forma de constituir o incrementar el capital social, expresión del valor de los certificados de aportación, forma de pago y devolución de su valor, así como la valuación de los bienes y derechos en caso de que se aparten;
- 5º Requisitos y procedimiento para la admisión, exclusión y separación voluntaria de los socios;
- 6º Forma de constituir los fondos sociales, de monto, su objeto y reglas para su aplicación;
- 7º Areas de trabajo que vayan a crearse y reglas para su funcionamiento;
- 8º Duración del ejercicio social, así como el tipo de libros de actas y de contabilidad a llevarse;
- 9º Forma en que deberá caucionar su manejo el personal que tenga fondos y bienes a su cargo;
- 10º El procedimiento para convocar y formalizar las asambleas generales ordinarias que se realizarán por lo menos una vez al año, así como las extraordinarias que se realizarán en cualquier momento a pedimento de Asamblea General, del Consejo de Administración, del de Vigilancia o del 20% del total de miembros;
- 11º Derechos y obligaciones de los socios;
- 12º Formas de dirección y administración interna; y
- 13º Las demás disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad cooperativa siempre que no se oponga a lo establecido en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Las oficinas encargadas del Registro Público de Comercio, deberán expedir y remitir en forma gratuita, a la Secretaría de Desarrollo Social, copia certificada de todos los documentos que sean objeto de inscripción por parte de las sociedades cooperativas, así como la información que solicite la propia dependencia, a fin de integrar y mantener actualizada la estadística nacional de estas sociedades.

ADMINISTRACION.

La Dirección, Administración y Vigilancia interna de las sociedades cooperativas estará a cargo de:

- 1.- La Asamblea General;
- 2.- El Consejo de Administración;

- 3.- El Consejo de Vigilancia; y
- 4.- Las Comisiones establecidas y las demás que designe la Asamblea General.

La Asamblea General es la autoridad suprema y sus acuerdos obligan a todos los socios presentes, ausentes y disidentes, siempre que se hubiera tomado conforme a la ley y a las bases constitutivas; además resolverá todos los negocios y problemas de importancia y establecerá las reglas generales que deben normar el funcionamiento social, así mismo conocerá y resolverá de:

- 1.- Aceptación, exclusión y separación voluntarias de socios;
- 2.- Modificación de las bases constitutivas;
- 3.- Aprobación de sistemas y planes de producción, trabajo, distribución, ventas y financiamiento;
- 4.- Aumento o disminución del patrimonio o capital social;
- 5.- Nombramiento y remoción, con motivo justificado de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de las Comisiones especiales y de los especialistas contratados;
- 6.- Examen del sistema contable interno;
- 7.- Informes de los consejos;
- 8.- Responsabilidad de los miembros de los consejos y de las comisiones;
- 9.- Aplicación de sanciones disciplinarias a socios;
- 10.- Reparto de rendimientos, excedentes y percepción de anticipos entre socios; y
- 11.- Aprobación de las medidas de tipo ecológico que se propongan.

El Consejo de Administración será el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación de la cooperativa y la firma social, pudiendo designar dentro de los socios o personas no asociadas uno o más gerentes con la facultad de representación que se les asigne, y estará integrado por lo menos, por un presidente, un secretario y un vocal. Tratándose de cooperativas que tengan diez o menos socios, bastará con que se designe un administrador. Los responsables del manejo financiero requerirán de aval solidario o fianza durante el período de su gestión. Si la Asamblea General lo aprueba podrán durar en sus cargos hasta cinco años.

Los acuerdos sobre la administración de la sociedad se deberán tomar por mayoría de los miembros del Consejo de Administración. Los asuntos de trámite o de poca trascendencia los despacharán los miembros del propio consejo, según sus funciones y bajo su responsabilidad, debiendo dar cuenta del uso de esta facultad en la próxima reunión del consejo.

El Consejo de Vigilancia estará integrado por un número impar de miembros no mayor de cinco, con igual número de suplentes, que desempeñarán los cargos de presidente, secretario y vocales, designados en la misma forma que el Consejo de Administración y que podrán durar en sus cargos hasta cinco años.

En el caso de que al efectuarse la elección del Consejo de Administración se hubiere constituido una minoría que represente por lo menos un tercio de la votación de los asistentes a la asamblea, el Consejo de Vigilancia será designado por la minoría.

Tratándose de sociedades cooperativas que tenga diez o menos socios, bastará con designar un comisionado de vigilancia.

El Consejo de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la sociedad cooperativa.

Los miembros de las comisiones establecidas por la ley General de Sociedades Cooperativas y las demás que designe la Asamblea General, durarán en su cargo el mismo tiempo que los Consejos de Administración y Vigilancia.

RECURSOS FINANCIEROS.

El capital de las sociedades cooperativas se integrará con las aportaciones de los socios (en efectivo, bienes, derechos o trabajo), y con los rendimientos que la Asamblea General acuerde se destinen para incrementar.

Cada socio deberá aportar por lo menos el valor de un certificado, el cual será nominativo, indivisible y de igual valor que los demás. Se podrá pactar la suscripción de certificados excedentes o voluntarios por los cuales, se percibirá el interés que fije el Consejo de Administración.

Las sociedades cooperativas podrán constituir los siguientes fondos sociales:

- 1.- De Reserva;
- 2.- De Previsión Social; y
- 3.- De Educación Cooperativa.

El Fondo de Reserva se constituirá con el 10 al 20% de los rendimientos que obtengan las sociedades en cada ejercicio social; podrá ser delimitado en las bases constitutivas, pero no será menor del 25% del capital social en las sociedades cooperativas de productores y del 10% en las de consumidores. Este fondo podrá ser afectado cuando lo requiera la sociedad para afrontar las pérdidas a restituir el capital del trabajo; y será manejado por el Consejo de Administración con la aprobación del Consejo de Vigilancia.

El Fondo de Previsión Social no podrá ser limitado; deberá destinarse a reservas para cubrir los riesgos y enfermedades profesionales y formar fondos de pensiones y haberes de retiro de socios, primas de antigüedad y para fines diversos que cubrirán: gastos médicos y de funeral, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los socios o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas y otras prestaciones de previsión social de natural o análoga. Al inicio de cada ejercicio, la Asamblea General fijará las prioridades para la aplicación de este fondo de conformidad con las perspectivas económicas de la sociedad cooperativa.

Las prestaciones derivadas del Fondo de Previsión Social, serán independientes de las prestaciones a que tengan derecho los socios por su afiliación a los sistemas de seguridad social. Se constituirá con la aportación anual del porcentaje, que sobre los ingresos netos, sea determinado por la Asamblea General.

El Fondo de Educación Cooperativa será constituido con el porcentaje, que acuerde la Asamblea General, pero en todo caso dicho porcentaje no será inferior al 1% de los ingresos netos del mes.

CONCLUSIONES

El cooperativismo es una filosofía, porque es un nuevo concepto del mundo y de la vida, y una conducta de ética diferente; es una doctrina o forma de organización o bien un sistema renovador del orden económico; es una institución emanada de los requerimientos de evolución social. Constituye un sistema económico-social cuyo centro es el hombre, al cual busca educar de un modo integral para encaminarlo hacia la conquista de la verdad y el trabajo. Y su fin es la satisfacción de sus necesidades con bienestar y progreso, sin mirar a la explotación de unos con otros, sino al interés colectivo en la producción, en la distribución y en la circulación de las riquezas.

El cooperativismo ha sufrido altibajas que lo han tratado de convertir en un medio mercantilista para resolver algunas tensiones sociales; afortunadamente en base a su desarrollo y consolidación como sistema social de producción, consumo y trabajo, estas situación se ha superado favorablemente.

Sin embargo, en nuestro país el movimiento cooperativo no ha tenido un desarrollo integro acorde con la situación económica y social que se ha presentado en los últimos años; esto es debido a que sus dirigentes no cuentan con la preparación adecuada para fomentar en las personas la importancia del cooperativismo dentro de la sociedad y a su vez comprender y estimular los esfuerzo e ideas que se realicen dentro del movimiento cooperativo, así mismo apoyar a los "auténticos" cooperativistas, los cuales buscan el progreso económico, social y cultural de sí mismos, de la sociedad y conjuntamente del país.

BIBLIOGRAFIA

- BARRE RAYMOND. Economía política, t. 1, Ediciones Ariel, España, 1964.
- CANO JAURGUEI JOAQUIN. Visión del cooperativismo en México, primera edición, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México, 1986.
- CASTAÑO COLOMER J. La cooperativa de consumo, segunda edición, Ediciones CEAC, España, 1987.
- DE GONZALEZ Y MAZA ZAVALA. Tratado moderno de economía general, segunda edición, Editorial Iberoamerica, México, 1986.
- FUNDAMENTOS DEL COOPERATIVISMO. Secretaría del Trabajo y previsión Social, México.
- GOMEZ GRANILLO MOISES. Breve historia de las doctrinas económicas, Editorial Esfinge, México, 1980.
- GUADARRAMA ALDRETE Y LUGANDO BUENO. Instituto Nacional de Estudios del Trabajo, Fondo Nacional para las Actividades Sociales, México, 1981.
- LABARTHE Y PARMENTIER. Cooperativas para el cambio social, México, 1977.
- LA EMPRESA, ¿QUE ES UNA COOPERATIVA Y COMO FUNCIONA?. Secretaría de Industria y Comercio, tercera edición, México, 1975.
- LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS. Diario Oficial de la Federación, 3 de agosto de 1994, México.
- PUENTE CRUZ ANDRES. Apuntes de economía, décimo séptima edición, México, 1994.
- RODRIGUEZ ROSA ANTONIO. La revolución sin sangre, Editor B. Costa- AMIC, México, 1964.
- RODRIGUEZ Y VILLALOBOS. Cooperativismo en acción, Litografía Uro, S.A.
- ROJAS CORIA ROSENDO. Introducción al estudio del cooperativismo, segunda edición, Instituto de Estudios Cooperativos, A. C., México, 1982.
- ROJAS CORIA ROSENDO. Tratado de cooperativismo mexicano, tercera edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1984.
- ROSEMBUJ TULIO. La empresa cooperativa, segunda edición, Ediciones CEAC, España, 1985.
- RUIZ DE CHAVEZ MARIO. La cooperativa, Edición PAC, S.A., México, 1992.
- SALINAS PUENTE ANTONIO. Derecho cooperativo, primera edición, Ediciones ECLAL, México, 1954.
- THOMAS E. H. Gestión de las cooperativas, Ediciones Aguilar, S.A., España. 1962.
- VILLAR ROCES MARIO. Cooperativismo; Historia y Doctrina. primera edición, Editor B. Costa-AMIC, México, 1966.
- VOORHIS JERRY. Cooperativas, Editorial Pax-México, México, 1970.